MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Diciembre 19 de 2024

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1753-2023

Respetado Doctor Sarmiento:

La Subdirección General Desarrollo Urbano – SGDU, en el marco del Contrato IDU-1753-2023 cuyo objeto contractual es*: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO, Y DE LA OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE DESDE EL PORTAL SUR HASTA POTOSÍ, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."*, solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual – DTGC, la elaboración del documento que contenga la Modificación No. 1 al Contrato en mención, ello se fundamenta en el análisis elaborado por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños (STED) del IDU, en calidad de área supervisora dicho contrato, y con base en las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1753-2023

1. El IDU tramitó la convocatoria Pública para el Concurso de Méritos abierto No. IDU-CMA-SGDU-016-2023, con el objeto de contratar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE DESDE EL PORTAL SUR HASTA POTOSÍ, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C.", con fundamento
en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Subdirección Técnica de Proyectos, Dirección Técnica de Proyectos, Subdirección Técnica de Ejecución Subsistema Transporte, Dirección Técnica de Construcciones y la

MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

Subdirección General de Desarrollo Urbano, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

2. Previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución N° 5841 del 15 de diciembre de 2023, adjudicó el proceso No. IDU-CMA-SGDU-016-2023, a CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

3. El Instituto de Desarrollo Urbano y el CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR el 28 de diciembre de 2023, suscribieron el Contrato de Interventoría IDU-1753-2023, cuya ejecución comenzó el 01 de febrero de 2024 fecha en la cual quedó suscrita el Acta de Inicio.

4. De conformidad con la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Interventoría No. 1753 de 2023, el valor total se pactó en la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($41.267.757.565) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, suma equivalente a 35.575,65 SMMLV para el año 2023.

5. Por su parte, la CLÁUSULA 7. Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales, estableció:

"El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	VENCIMIENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	VALOR A COMPROMETER
202311 8223	2023	20/11/2023	$ 6.190.163.635	$ 6.190.163.635
TOTAL			**$ 6.190.163.635**	**$ 6.190.163.635**

***VIGENCIAS FUTURAS**: Para la atención del compromiso derivado del presente contrato fueron aprobadas vigencias futuras a través de radicado 2-2023-98052 del 4 de septiembre de 2023, en el cual la Secretaria Distrital de Planeación informó la autorización de vigencias futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024-2027, como se señala a continuación:*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

GC-2000881
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

"(…) En mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 191 de 2021 respectivamente, me permito comunicarle que este Consejo en sesión No. 12 celebrada el 31 de agosto de 2023 el CONFIS Distrital, autorizó las vigencias futuras Ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024-2027 para Inversión con cargo al Proyecto de inversión 7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, en su componente "Cable Aéreo Potosí" - Empresa Transmilenio S.A, por valor de $478.053.537.090 constantes 2023 ($530.400.000.000 corrientes) (…)"

En ese orden de ideas, Transmilenio cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras con cargo a los presupuestos de los años 2024, 2025, 2026 y 2027 de acuerdo con el siguiente perfil:

NUMERO CDP	VENCIMIENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	VALOR A COMPROMETER
202311 8223	2024	20/11/2023	$ 3.176.088.830	$ 3.176.088.830
	2025		$ 11.721.984.595	$ 11.721.984.595
	2026		$ 14.916.753.097	$ 14.916.753.097
	2027		$ 5.262.767.408	$ 5.262.767.408
TOTAL			**$ 35.077.593.930,00**	**$ 35.077.593.930,00**

6. El 01 de febrero de 2024 se suscribió El Aclaratorio No. 1 mediante el cual se aclaro la Cláusula 14 – Supervisión, del Contrato, en cuanto a las áreas competentes para realizar la supervisión del contrato, conforme cada etapa del proyecto.

7. A la fecha de presente solicitud, el contratista no presenta incumplimientos ni se encuentra incurso en Procesos Administrativos Sancionatorios.

II. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de *"Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna."*, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

En consideración a la necesidad de contar con un ejercicio financiero actualizado en conjunto con la administración distrital y en concordancia con la realidad sobre la ejecución del contrato, se considera procedente realizar la modificación descrita en la sección correspondiente, la cual no implica ningún costo adicional a cargo del IDU, teniendo en consideración los siguientes análisis y consideraciones:

1. Análisis Técnico.

En reunión extraordinaria del 31 de 08 agosto de 2023 (Acta 12 de 2023), el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, autorizó las Vigencias Futuras ordinarias con "Declaratoria de Importancia Estratégica 2024-2027" por la suma de $478.053.537.090 constantes 2023 ($530.400.000.000 corrientes) para el proyecto de inversión ***"7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá"*** en su componente ***"Cable Aéreo Potosí"*** y se acordó el siguiente flujo de vigencias para el proyecto:

AÑO	PESOS CONSTANTES 2023	PESOS CORRIENTES
2024	$29.650.997.825	$31.350.000.000
2025	$201.511.635.701	$219.450.000.000
2026	$167.693.455.507	$188.100.000.000
2027	$79.197.448.057	$91.500.000.000
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	**$478.053.537.090**	**$530.400.000.000**

Las vigencias futuras autorizadas son de carácter ordinario, dado que se contaba con la certificación del responsable de presupuesto de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A, en donde se indicó que existía la disponibilidad de $93.600.000.000, valor superior al 15% requerido.

Estas vigencias futuras contaron con el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) según radicado SDP No. 2-2023-95161.

A su turno, la Junta Directiva de Transmilenio mediante el Acuerdo No. 9 del 25 de agosto de 2023 conceptuó favorablemente la solicitud.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

También, es importante mencionar que las vigencias futuras ordinarias 2024 - 2027 fueron “Declaradas de Importancia Estratégica” por parte del Consejo de Gobierno mediante Acta No. 53 del 24 de agosto de 2023.

Con base en dicha autorización, el IDU durante el último trimestre del año 2023 adelantó los procesos licitatorios tendientes a la definición de los contratos de diseño y construcción del proyecto ***“Cable Aéreo Potosí”*** con su correspondiente Interventoría.

En el contexto de la solicitud de vigencias futuras ante el CONFIS Distrital, se proyectó inicialmente un presupuesto total de $624.000.000.000 para la ejecución de los contratos respectivos. Sin embargo, tras la adjudicación y finalización del proceso contractual, el total efectivamente comprometido ascendió a la suma de $570.799.952.089, lo que significa un ahorro significativo de $53.200.047.911 con respecto a la cifra inicialmente proyectada, lo cual resulta positivo dejando ver que el ahorro se atribuye al eficiente uso del mecanismo de adjudicación y a la implementación de estrategias de contratación más competitivas y transparentes que redundan en la optimización de los recursos.

Adicionalmente, la disminución del valor comprometido refleja una gestión fiscal conservadora y eficaz, lo que permite la reasignación de los recursos no utilizados en otras áreas prioritarias o proyectos, maximizando los beneficios para la comunidad, así como el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Gobierno Distrital.

De otra parte, resulta importante traer a colación que con la celebración de los contratos se establecieron los siguientes plazos (en meses) para el desarrollo de cada una de las fases del contrato, así:

ETAPA	FASE	PLAZO (MESES)		
ESTUDIOS Y DISEÑOS	RAI	1	**12**	**46**
	Estudios y diseños	9		
	Aprobaciones	2		
OBRA	Construcción	23	**24**	
	Recibo de Obra	1		
MANTENIMIENTO (componente electromecánico)		10	**10**	

De acuerdo con los anteriores datos y teniendo en consideración la fecha de inicio del contrato (01 de febrero de 2024), se proyecta el inicio de las obras en febrero de 2025

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

y su finalización en enero de 2027, por lo tanto, el inicio de la operación se daría en el mes de marzo de 2027.

En cuanto a los porcentajes programados y ejecutados para la etapa de Estudios y Diseños se presentan los siguientes porcentajes que están con corte al 09 de diciembre de 2024:

2. AVANCES DEL PROYECTO					
PROGRAMADO			EJECUTADO		
TOTAL CONTRATO	SEMANAL	ACUMULADO		SEMANAL	ACUMULADO
Trabajo Programado	0,02%	1,90%	Trabajo Ejecutado	0,02%	1,65%
Valor del Trabajo Programado	$ 69.667.409	$ 10.041.041.067	Valor del Trabajo Ejecutado	$ 153.012.054	$ 8.758.278.972
ETAPA/FASE ESTUDIOS Y DISEÑOS	SEMANAL	ACUMULADO		SEMANAL	ACUMULADO
Trabajo Programado	0,67%	96,23%	Trabajo Ejecutado	1,46%	83,93%
Valor del Trabajo Programado	$ 69.667.409	$ 10.041.041.067	Valor del Trabajo Ejecutado	$ 153.012.054	$ 8.758.278.972

Es de anotar que el proyecto contempla el desarrollo de varios subcomponentes que a su vez están integrados por varias actividades que permiten el control y seguimiento del proyecto. A continuación, se presenta el avance que llevan a la fecha los subcomponentes:

DESCRIPCIÓN META FISICA	PROGRAMADO	EJECUTADO
ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS	**96,23%**	**83,93%**
FASE 1 DE INVESTIGACION, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	**100,00%**	**100,00%**
FASE 2 DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	**99,16%**	**86,44%**
ESTUDIO DE TOPOGRAFIA	100,00%	100,00%
DISEÑO GEOMETRICO	100,00%	100,00%
URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO - DISEÑO ARQUITECTONICO	100,00%	81,18%
ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	100,00%	88,00%
PLAN DE EXPLORACIÓN Y ENSAYOS DE LABORATORIO	100,00%	99,74%
PAVIMENTOS	100,00%	99,40%
SUELOS Y GEOTECNIA	100,00%	84,29%
ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	100,00%	78,36%
ESTUDIOS AMBIENTALES -FORESTAL-FAUNA-SOSTENIBILIDAD-SST	100,00%	75,11%
ARQUEOLOGIA	100,00%	100,00%
DISEÑO DE REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	100,00%	96,59%
DISEÑO DE REDES ETB, EPM, CODENSA, GAS NATURAL Y TELECOM	100,00%	80,75%
PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y ESPECIFICACIONES	100,00%	28,77%
SISTEMA ELECTROMECANICO	100,00%	100,00%
GESTIÓN - ESTUDIOS SOCIALES	92,29%	89,90%

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN META FISICA	PROGRAMADO	EJECUTADO
FASE 3 ARMONIZACIONES, APROBACIONES Y PERMISOS	**37,59%**	**21,30%**
COMPONENTES TECNICOS	0,00%	0,00%
MESAS DE TRABAJO E.S.P Y ENTIDADES DISTRITALES	0,00%	0,00%
APROBACIONES ESP	0,00%	0,00%
APROBACIONES ENTIDADES DISTRITALES	100,00%	69,00%
APROBACIONES SDM	92,92%	47,83%

La fase 2 finalizó el pasado 30 de noviembre, iniciando la fase de aprobaciones del diseño ante terceros y Empresas de Servicios Públicos, requeridos para el cambio a la etapa de construcción la cual de acuerdo con el plazo inicial y la programación vigente está prevista para el 01 de febrero de 2025.

2. Análisis Financiero:

Por otra parte, la ejecución de los recursos a la fecha se ha dado de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ADICION O MAYOR VALOR	VALOR ACTUAL	VALOR EJECUTADO (actas anteriores)	PENDIENTE POR EJECUTAR
VALOR ETAPA DE DISEÑOS	$ 4.601.512.287		$ 4.601.512.287	$ 2.894.926.207	$ 1.706.586.080
VALOR FASE DE PRELIMINARES O ETAPA DE PRECONSTRUCCION					
VALOR PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION (Redes, Desvíos y Obras Especiales) (SIN AIU):	$ 27.649.766.349		$ 27.649.766.349		$ 27.649.766.349
VALOR DEL AIU PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION (Redes, Desvíos y Obras Especiales):					
VALOR TOTAL OBRAS DE CONSTRUCCION (Redes, Desvíos y Obras Especiales) - INCLUIDO EL AIU:					
VALOR PARA LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN - INCLUIDO EL AIU (Solo aplica para obras enmarcadas en el esquema 1):					
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES SDA:					
ENSAYOS DE LABORATORIO:					
VALOR GLOBAL PARA LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST					
VALOR GLOBAL PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA					
VALOR GLOBAL PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS					
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	$ 2.680.714.561		$ 2.680.714.561		$ 2.680.714.561
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES					
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA SUMINSTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNICIONAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECANICO (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA	$ 3.631.522.349		$ 3.631.522.349		$ 3.631.522.349
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO	$ 2.704.242.019		$ 2.704.242.019		$ 2.704.242.019
TOTAL PAGADO	**$ 41.267.757.565**	**$ -**	**$ 41.267.757.565**	**$ 2.894.926.207**	**$ 38.372.831.358**

De acuerdo con lo anterior, es necesario precisar que la reprogramación de las vigencias autorizadas inicialmente por el CONFIS Distrital, se dio por las siguientes razones:

i) Se efectuó con el fin de alinear el flujo de recursos al valor finalmente contratado y al cronograma actualizado del Proyecto Cable Aéreo Potosí.

MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

Las vigencias iniciales se programaron antes de la adjudicación de los contratos, lo que modificó las consideraciones iniciales e impactó la ejecución técnica (obras) y presupuestal (recursos) del proyecto.

ii) Estuvo sujeta a las condiciones de pago de los contratos y la ejecución real del proyecto. Es importante destacar que, dado que el proyecto se encuentra actualmente en la etapa de diseños, las condiciones principales de la etapa de construcción (costos y plazos iniciales) se mantienen sin cambios y solo se desplazan en el tiempo conforme a los plazos de los contratos adjudicados.

iii) Se determinó mediante un análisis detallado del cronograma actualizado del proyecto, considerando los hitos de ejecución, la duración de las actividades y los costos asociados a cada etapa. Se realizó una revisión exhaustiva de los contratos de obra e interventoría, identificando los pagos programados y ajustándolos a la realidad del proyecto, tal como se muestra a continuación.

VIGENCIA 2024:

La ejecución de los estudios y diseños corresponde a un valor cercano al 70% del valor de la cuenta por pagar asociada a esa anualidad. Esto es posible ya que por la fecha de inicio de los contratos (febrero de 2024), en el año 2023 no se efectuaron giros con cargo al proyecto. Así las cosas, no se requieren los recursos de la vigencia 2024 en la presente anualidad quedando disponibles para reprogramar en las siguientes vigencias.

VIGENCIAS 2025-2027:

La reprogramación de estas vigencias obedece a las condiciones específicas relacionadas en la forma de pago de los contratos de obra e Interventoría entendiendo que el esquema de pago del Interventor en su componente variable depende de la ejecución del contrato objeto de vigilancia cuya ejecución se programó según se describe a continuación:

i. Para la vigencia 2025 se redistribuyeron los recursos no apropiados en 2024, y se calculó una ejecución del componente de obra civil del 33%.
ii. Para la vigencia 2026 se consideró la ejecución del 66% de la obra civil restante, el 50% correspondiente al manifiesto de embarque de los equipos electromecánicos y un porcentaje de la nacionalización de los equipos

MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

iii. Para la vigencia 2027 se consideró el restante porcentaje de la nacionalización de equipos electromecánicos y el 10% del total del componente contra el montaje y puesta en funcionamiento del cable.

En este caso, la fuente de financiación del proyecto se mantiene, generando una disminución importante sobre los recursos solicitados en la autorización de vigencias futuras inicialmente presentada ante el CONFIS Distrital.

En este orden de ideas, la reprogramación garantiza la sostenibilidad financiera del proyecto a largo plazo, toda vez que los recursos se ajustan al cronograma real y a los costos actualizados, cubriendo las necesidades del proyecto en cada vigencia, evitando retrasos o sobrecostos.

3. Análisis Jurídico.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y agrega: " los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

En el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de 1735-2022, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

> "*En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[1] (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[2] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[3].

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> "*El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las*

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.
[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.
[3] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."[4]

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración por lo que, desde la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, considera viable la modificación presentada.

El Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Entidad V10 prevé el trámite de modificaciones de contratos en su numeral 12.3.2, a saber:

"Los Supervisores o Interventores deberán analizar y emitir concepto con respecto a las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones de los Contratos presentadas por los Contratistas. El respectivo análisis incluirá los aspectos técnicos, económicos y jurídicos. En caso de que a juicio del Interventor o Supervisor la modificación contractual resulte procedente, el mismo estará encargado de preparar el borrador del otrosí o documento contractual a que haya lugar. Con todo, para efectos del trámite de la respectiva adición, prórroga, modificación, aclaración o cesión contractual, la entidad no requerirá del concepto del supervisor o el interventor y, por lo tanto, podrá adoptar una de las siguientes alternativas:

(i) proceder de conformidad con lo conceptuado por el supervisor o interventor;
(ii) separarse del contenido del concepto emitido por el supervisor o interventor;
(iii) proceder sin contar con el concepto del interventor o supervisor, independientemente del término que haya transcurrido para tal efecto de conformidad con lo previsto en el presente

[4] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

manual y de la circunstancia de que el supervisor o el interventor ha cumplido o no las obligaciones respectivas;
(iv) acoger total o parcialmente o separarse del borrador de otrosí o documento contractual a que haya lugar."

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las dependencias de la Entidad.

4. Análisis de Imputabilidad

La presente modificación no genera costo adicional para ninguna de las partes por lo que no se requiere el análisis de imputabilidad para el trámite de la misma.

5. Conclusiones

Con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y, en beneficio de la ciudad y la comunidad en general, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos V10 de la Entidad, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños en su calidad de área coordinadora del citado contrato, habiendo realizado un análisis previo sobre la necesidad de reprogramar las vigencias futuras del Contrato, recomienda al Ordenador del Gasto, en este caso la Subdirección General de Desarrollo Urbano (SGDU) avalar y tramitar la modificación respectiva, y en ese sentido requerir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual- DTGC, que proceda a realizar la Modificación No. 1 al Contrato de Interventoría IDU-1753-2023 en los siguientes términos:

III. MODIFICACION REQUERIDA

1. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7

Se solicita modificar la cláusula 7 del Contrato de Interventoría IDU-1753-2023, la cual quedará de la siguiente manera:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

"VIGENCIAS FUTURAS: *Para la atención del compromiso derivado del presente contrato fueron aprobadas vigencias futuras a través de radicado 2-2024-70123 del 4 de diciembre de 2024, en el cual la Secretaria Distrital de Planeación informó la autorización de vigencias futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024-2027, como se señala a continuación:*

Pesos

Vigencia	Cable Aéreo Potosí	
	Constantes 2024	Corrientes
2024	$ 0	$ 0
2025	$ 93.999.798.368	$ 97.035.991.855
2026	$ 319.416.790.570	$ 339.625.971.493
2027	$ 44.301.912.700	$ 48.517.995.927
2028	$ 0	$ 0
2029	$ 0	$ 0
2030	$ 0	$ 0
2031	$ 0	$ 0
2032	$ 0	$ 0
TOTAL	**$ 457.718.501.638**	**$ 485.179.959.275**

Fuente: Transmilenio - IDU

La Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A. conceptuó favorablemente la reprogramación de las vigencias futuras mediante el Acuerdo No. 9 del 8 de noviembre de 2024. Adicionalmente, contaron con el concepto previo favorable de la Dirección Distrital de Programación y Seguimiento a la Inversión de la SDP con radicado No. 2-2024-64772 del 7 de noviembre de 2024.

CDP No.	***Fecha de Expedición***	***Fecha Vencimiento***	***Valor***	***Valor por comprometer***	***Expedido Por***
202412 9291	*17/12/2024*	*2024*	*$ 0*	*$ 0*	*TRANSMILENIO S.A.*
		2025	*$ 7.015.518.786*	*$ 7.015.518.786*	
		2026	*$ 24.554.315.751*	*$ 24.554.315.751*	
		2027	*$ 3.507.759.393*	*$ 3.507.759.393*	
TOTAL			***$ 35.077.593.930***	***$ 35.077.593.930***	

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr certificado en conciliación 9000+ CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
SGS CO22/00060113
CMD CMD-SG-00003
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

(…)”

Las demás cláusulas y apartes del Contrato de Interventoría IDU-1753-2023 no modificados, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

IV. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (ORDENADOR DEL GASTO)

Teniendo en cuenta el análisis y la recomendación de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, así como los procedimientos establecidos por la Entidad para surtir las modificaciones contractuales, se solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga la modificación contractual referida al Contrato de Interventoría IDU-1753-2023 en los términos expuestos en el numeral III del presente memorando.

Anexo al presente se envían los siguientes documentos:

- Documento de identidad del representante que suscribe la minuta.
- Certificado de Existencia y representación de cada uno de los integrantes de
- la Unión Temporal
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
 i. las personas jurídicas integrantes del Unión Temporal y
 ii. la persona natural representante que suscribe la minuta.
- Antecedentes fiscales (Contraloría) de
 i. las personas jurídicas integrantes del Unión Temporal y
 ii. la persona natural representante que suscribe la minuta.
- Antecedentes judiciales (Policía) de
 i. las personas jurídicas integrantes del Unión Temporal y
 ii. la persona natural representante que suscribe la minuta.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Policía del representante que suscribe la minuta.
- Registro RUES (evidencia de multas y no sanciones) de los integrantes del Unión Temporal.

MEMORANDO

STED
202423600391243
Información Pública
Al responder cite este número

- Reporte de REDAM de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 del representante legal de la Persona jurídica y los Integrantes de la Unión Temporal

Descargables a través del siguiente enlace de Google Drive:
https://drive.google.com/drive/folders/1FooPZOQsPZOKSIEp9tUfg-kBYcNIxyBZ?usp=sharing

Sin otro particular,

JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano
Firma mecánica generada el 19-12-2024 06:52:34 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: JAVIER ORTEGA VERA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Aprobó: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Revisó: SEBASTIÁN ZAFRA FLOREZ – Subdirección General de Desarrollo Urbano
Revisó: ROCÍO DEL PILAR PEÑUELA ALDANA – Subdirección General de Desarrollo Urbano
Revisó: MARÍA CAMILA CÁCERES PEÑA – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Elaboró: DIEGO ALEJANDRO SARMIENTO PARDO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14